

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL HONORARIA DE ZONOSIS Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE PSICOLOGIA**

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** El Dr. Ciro Ferreira, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, en nombre y representación de la COMISION NACIONAL HONORARIA DE ZONOSIS (en adelante la Comisión), con domicilio en Av. Br. España 2673 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Psic. Luis Leopold con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

1)La Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis, creada por la Ley N° 13.459, de 9 de diciembre de 1965, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16.106, de enero de 1990, y Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 tiene como cometidos, entre otros, los de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de carácter nacional que fueren necesarios para erradicar la enfermedad hidática, otras zoonosis y enfermedades transmitidas por vectores, así como organizar, dirigir y coordinar los programas de información, educación pública y difusión para combatir la hidatidosis, otras zoonosis y enfermedades transmitidas por los vectores.

2)De acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

3) En tal sentido y dentro del marco de sus competencias ambas partes consideran conveniente promover la colaboración entre nuestras respectivas instituciones, a través de proyectos y actividades de interés común.

4) A partir del año 2007 la Facultad de Psicología, a través del Área de Psicología Educacional, y la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis mantienen una serie de encuentros con la finalidad de acordar las bases para la firma de un acuerdo de cooperación para la elaboración e implementación de una estrategia educativa en el ámbito de la zoonosis. Al mismo tiempo, con el objetivo de aproximarse al campo de trabajo y de ajustar una propuesta acorde a las necesidades planteadas, se desarrollan las siguientes actividades:

- a. Planificación de encuentros con veterinarios y dosificadores del norte y sur del país, que tendrían como finalidad, la elaboración de estrategias para la elaboración de una estrategia educativa en el ámbito de la zoonosis, con el aporte de los diversos sectores y actores de la Comisión
- b. Planificación del primer encuentro con los veterinarios del sur del país; elaboración de una encuesta y de un formulario.
- c. Coordinación del primer encuentro con los veterinarios del sur, desarrollado en el departamento de Lavalleja.
- d. Planificación de un segundo encuentro a desarrollarse en Tacuarembó.

SEGUNDO.- Objeto: Por el presente acuerdo la Facultad de Psicología, a través del Área de Psicología Educacional, brindará asesoramiento para la elaboración e implementación de una estrategia educativa en el ámbito de la zoonosis que favorezca el cumplimiento de los cometidos

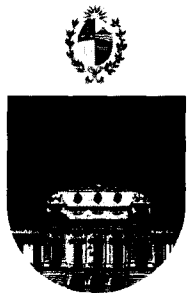


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

de la Comisión y produzca conocimientos vinculados al impacto de las estrategias implementadas hasta el momento, considerando que para la Facultad constituye un espacio de enseñanza, investigación y extensión en el área de la educación no formal para adultos.

TERCERO.- Obligaciones de las partes: I) La Facultad de Psicología se obliga a: 1) integrar un espacio de coordinación con representantes de la Comisión Honoraria de Zoonosis para planificar y ejecutar las acciones tendientes a la implementación de una estrategia educativa en el ámbito de la zoonosis; 2) realizar pasantías (de carácter curricular o extracurricular) de estudiantes avanzados, con supervisión docente durante un plazo de 6 meses; y 3) desarrollar una investigación, en el plazo de 1 año, que permita conocer el impacto de las estrategias implementadas hasta el momento **II)** La Comisión Honoraria de Zoonosis se compromete a: 1) cubrir los gastos de traslado para el desarrollo de actividades en el interior del país, así como también los de alojamiento y alimentación de estudiantes y docentes que participen de las mismas; y 2) a transferir a la Facultad de Psicología la suma de \$ 261.293 (doscientos sesenta y un mil doscientos noventa y tres pesos uruguayos). Dicho monto incluye el overhead 10% para la Facultad y 5% para la Comisión Sectorial de Investigación Científica y será transferido en dos cuotas, el 50% a la firma del convenio y el otro 50% a los 6 meses de dicha firma, previo informe de avance.

CUARTO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

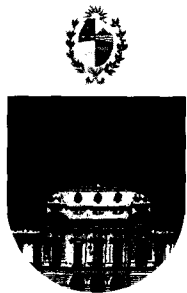
QUINTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

SEXTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo, por el plazo de 1 año, prorrogable por igual período. El mismo podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes comunicada con una anticipación de 30 días al vencimiento por medio fehaciente, sin que ello implique responsabilidad alguna.

SÉPTIMO.- Evaluación: Se realizará una primera evaluación en el mes de diciembre del presente año y luego se realizarán evaluaciones periódicas cada 6 meses. Las evaluaciones tendrán como finalidad realizar un seguimiento de las acciones desarrolladas y de sus resultados, así como también ajustar la planificación y el presupuesto asignado.

OCTAVO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo..

NOVENO: Domicilio: Las partes constituyen domicilio en los indicados como suyos en la comparecencia, a los efectos de realizarse notificaciones, comunicaciones etc. considerándose válido el telegrama colacionado con aviso de entrega (TCCPC).



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Ciro Ferreira
Presidente
Comisión Nacional Honoraria
de Zoonosis

Prof. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología